

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0314/2016
La Paz, 04 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley Nº 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva. Asimismo, dicha ley dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa, participativa, representativa y comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4, del artículo 37, de la Ley Nº 018, del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que: Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene la obligación de: *"Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social"*.

Que, el numeral 1, del artículo 43, del mismo cuerpo legal, establece que: Los Tribunales Electorales Departamentales con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejerce la atribución de: *"Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del parágrafo III, del artículo 16, del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran los: *"Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*, y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

Que, la Ley Nº 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestaria de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5, de la precitada norma legal, señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno, con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, la correcta ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.



Kal

UY

1



Que, la Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley N° 2042, que establece, que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su máximo ejecutivo.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de julio de 2016, el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico de Potosí, mediante nota DD.SERECI-PT. N° 354/2016, remitida a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, refiere que: *"viendo las necesidades de las Unidades del Servicio de Registro Cívico SERECI – POTOSÍ, se advierte que existen requerimientos urgentes y necesarios para cumplir nuestras funciones y objetivos institucionales en la gestión 2016"*.

Tenemos la necesidad de comprar o adquirir cámaras de seguridad (equipos de comunicación), para las Direcciones Regionales", adjuntando en la misma, el Informe CITE JSAF/SERECI/09/2016, de 30 de junio de 2016 y el Informe Legal SERECI PT. ASS.LEG N° 016/2016, de 01 de julio de 2016, solicitando a través de los mismos, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe total de Bs91.778,55 (Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Ocho 55/100 Bolivianos).

Que, mediante Informe DNEF-SP N° 861/2016, de 07 de julio de 2016, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, en su análisis refiere que: *"El requerimiento del Servicio de Registro Cívico SERECI – POTOSÍ, consiste en una Modificación Presupuestaria al interior de su Presupuesto por un importe total de BS91.778,55 (Noventa y un Mil Setecientos Setenta y Ocho 55/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural"*.

Que, el Informe referido precedentemente, señala que: *"En la justificación del requerimiento efectuado por el Servicio de Registro Cívico SERECI – POTOSÍ, se señala que el presupuesto en las Partidas de Gasto a ser incrementadas, estará destinado a reforzar las diferentes Partidas de Gasto para la adquisición de Servicios no Personales, Materiales y Suministros y Activos Reales, detallados en el Informe Técnico CITE JSAF/SERECI/09/2016, de 30 de junio de 2016 en el ANEXO 5: MEMORIA DE CÁLCULO POR PARTIDA DE GASTO CONSOLIDADO – GESTIÓN 2016 PRESUPUESTO MODIFICADO – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"*.

Que, el Informe DNEF-SP N° 861/2016, aclara a su vez, que el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), restringe ciertas acciones, tales como el traspaso presupuestario entre Partidas que no pertenezcan a la misma Clase de Gasto. En este sentido, se realizó la clasificación de las partidas presentadas en el requerimiento realizado por el Servicio de Registro Cívico SERECI – POTOSÍ. KJ
CY

Que, el precitado Informe, refiere que una vez presentada la clasificación de Partidas por Clase de Gasto, se realizaron los ajustes correspondientes en los importes de la modificación presupuestaria solicitada, conforme a lo establecido por el Sistema de Gestión Pública SIGEP.

Que, el Informe de 07 de julio de 2016, cita que tomando en cuenta la justificación esgrimida por el Servicio de Registro Cívico SERECI – POTOSÍ y las restricciones establecidas por el Sistema de Gestión Pública SIGEP, se ve por conveniente realizar un ajuste en el importe solicitado, considerándose viable efectuar una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior /

Resolución N° 0314/2016 Pág. 2 de 4



de la DA 15 Servicio de Registro Cívico de Potosí, por un importe redondeado, para fines de registro, de Bs36.694,00 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con fuente de financiamiento y organismo financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, el Informe DNEF-SP N° 861/2016, señala asimismo, que a fin de atender la totalidad de la solicitud del Servicio de Registro Cívico SERECI – POTOSÍ, por el importe de Bs91.778,55 (Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Ocho 55/100 Bolivianos), redondeado para fines de registro, de Bs91.779.00 (Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos), se considera realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre DAs, por el saldo faltante de Bs55.085,00 (Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos).

Que, por otro lado, el Informe referido, hace resaltar que en cumplimiento a lo establecido en el Circular DNA N° 39/2016, de 16 de junio de 2016, el cual establece, que toda solicitud de Equipos de Computación de escritorio, portátiles, impresoras y otros, deberá contar con las características técnicas aprobadas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación y por el Vocal de Área; en ese entendido, si bien técnicamente es posible la realización de la Modificación Presupuestaria solicitada; sin embargo, previamente debe aprobarse las características técnicas de los equipos solicitados.

Que, el Informe DNEF-SP N° 861/2016, concluye que: "tomando en cuenta las restricciones del SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA (SIGEP), se considera efectuar la *"Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 15 Servicio de Registro Cívico de Potosí, de acuerdo al ajuste realizado, por un importe de Bs36.694,00 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", de acuerdo a Anexo 1, y; "Modificación Presupuestaria entre DAs, por Bs55.085,00 (Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", de acuerdo a Anexos 2 y 3"*.

Que, la Dirección Nacional Jurídica, mediante Informe Legal D.N.J. 336/2016, de 22 de julio de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente, en el que concluye y recomienda, que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo III, inciso a), del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, corresponde que mediante Resolución expresa, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorice la modificación presupuestaria solicitada, toda vez que la misma se enmarca y cumple con los requisitos legales, la misma que no incurre en contravención a la normativa legal vigente. kal

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 15 Servicio de Registro Cívico de Potosí, de acuerdo al ajuste realizado, por un importe de Bs36.694,00 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", y; **Aprobar** la Modificación Presupuestaria entre DAs, por Bs55.085,00 (Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos"; en consideración que el objeto de la modificación, se GJ

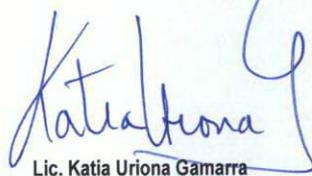


enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente; respaldada en el Informe DNEF-SP N° 861/2016, de 07 de julio de 2016, e Informe Legal D.N.J. 336/2016, de 22 de julio de 2016, conforme a Anexos 1, 2 y 3 adjuntos, que forman parte indisoluble de la presente Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881, de 07 de enero de 2009, que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

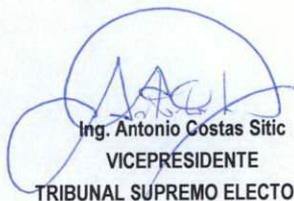
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firman la presente Resolución, el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por encontrarse de vacación y la Vocal Dra. Lucy Cruz Villca por encontrarse con licencia.

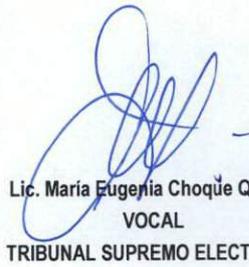
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



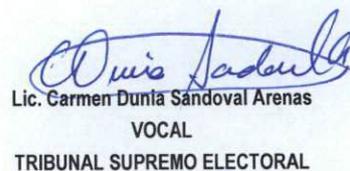
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

